



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
"UNIANDES"



UNIVERSIDAD
UNIANDES

PROCEDER
Según Normativa Vigente

[Signature]
Dra. Lyzbeth Álvarez Gómez PhD
VICECANCILLER ACADEMICA

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS
PARA LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD
REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

2026

Campus Universitario, Vía a Baños, Km. 5 1/2 Telfs.: 2 999 000 / 2 488 028 / 2 488 029 • Ambato - Ecuador

www.uniandesonline.edu.ec



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 77 dispone: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia."

Que, el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";

Que, los literales c) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:



(...) c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley*";

e) *La libertad para gestionar sus procesos internos (...)*";

Que, el artículo 78 de la misma norma prescribe: "*Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

a) *Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación Superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

b) *Crédito educativo.- Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*



Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo.

c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica."

Que, el artículo 79 emitido por la LOES indica: *"El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior.*

El órgano rector de la política de fortalecimiento del talento humano coordinará con el sistema financiero el otorgamiento de créditos educativos en condiciones favorables para los estudiantes de todos los niveles de la educación superior."

Que, el artículo 75, del Estatuto de la Universidad señala que: *"La UNIANDES establecerá programas de becas completas como subvención total o parcial, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Corresponde a la UNIANDES la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios



de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

Las becas serán autorizadas por el vicerrector contralor financiero, de conformidad con el procedimiento que establezca la normativa interna.”;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Acuerda:

Aprobar y expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Principios: El presente Instructivo se sustenta en los principios de excelencia académica, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad y eficiencia.

Artículo 2.- Objeto del programa de becas: El programa de becas de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES tiene por objeto promover el acceso, permanencia y culminación de estudios de los alumnos que cursen programas académicos regulares en la institución, en concordancia con las políticas institucionales y la normativa vigente. Así también su objeto es determinar el proceso para otorgar, mantener y retirar las becas en UNIANDES, así como la definición de las condiciones y procedimientos de seguimiento y control de becas.

Artículo 3.- Criterios de priorización: La asignación de la beca estará prioritariamente orientada a estudiantes que desarrollen de manera regular y completa su proceso de formación académica en la universidad, conforme a la planificación académica, las mallas curriculares aprobadas y los criterios establecidos en la normativa institucional.

Artículo 4.- Exclusiones del programa de becas: No serán considerados dentro del proceso de adjudicación de becas los estudiantes que participen en modalidades académicas especiales, tales como procesos de validación de experiencia profesional, cuya naturaleza no implique el desarrollo íntegro del proceso formativo dentro de UNIANDES.

Artículo 5.- Interpretación y aplicación: La aplicación e interpretación de las disposiciones relativas al programa de becas se realizará conforme a los principios de



autonomía universitaria, equidad y adecuada administración de los recursos institucionales, correspondiendo a las autoridades competentes adoptar las decisiones necesarias para su correcta ejecución, de conformidad con la normativa institucional vigente.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Instructivo son de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas por parte de UNIANDES.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y GENERALIDADES

Artículo 7.- Estudiante regular. - Son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período.

Artículo 8.- Beca. - Es la subvención total o parcial que otorga la Universidad, en los porcentajes definidos en el pago de los aranceles fijados para las carreras y programas que oferta la Universidad, con el fin de dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), referente a becas con base en el presupuesto anual asignado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 9.- Alcance de la beca. - Las becas otorgadas por la Universidad Regional Autónoma de Los Andes cubrirán, conforme al porcentaje adjudicado, únicamente los valores correspondientes a matrícula y colegiatura del período académico respectivo.

Cualquier otro valor distinto a los señalados en el inciso anterior no se encuentra comprendido dentro del beneficio de la beca y será de responsabilidad del estudiante.

Artículo 10.- Postulante. - Persona natural que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por la Universidad, previos al otorgamiento de una beca. La calidad de postulante le otorga el derecho únicamente de acceder y participar en los referidos procesos para la obtención de la beca sin que se constituya en la adjudicación de la misma, así como tampoco genera compromiso alguno por parte de la Universidad.

Artículo 11.- Becario. - Persona natural que se somete al proceso de postulación, evaluación y selección; y, en virtud de haber cumplido los requisitos establecidos en el presente Instructivo, es beneficiario de una beca asignada por la Universidad.

Artículo 12.- El período de selección, renovación y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas se realizará hasta antes de culminar el proceso de matrículas ordinarias, del período académico ordinario.

Dentro del programa de becas de grado, la Universidad Regional Autónoma de Los Andes establece los siguientes tipos:



- a) Becas por excelencia académica;
- b) Becas por discapacidad;
- c) Becas para deportistas destacados a nivel nacional e internacional;
- d) Becas por actividades culturales;
- e) Becas por desarrollo profesional;
- f) Becas socioeconómicas (escasos recursos);
- g) Becas honoríficas;
- h) Becas por investigación;
- i) Becas para pueblos, comunidades, nacionalidades indígenas y mediante convenios para sectores históricamente excluidos; y,
- j) Beca SNNA - Política de Cuotas y Excelencia Académica.

Artículo 13.- Para la postulación y renovación de beca se tomará en cuenta el cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y disciplinarios, conforme la normativa interna de la Universidad y no encontrarse inmerso en una de las causas de terminación de beca conforme el presente Instructivo.

Artículo 14.- Una vez culminado el análisis y el proceso de selección y renovación, se adjudicará a los estudiantes la beca que podrá variar en porcentajes, los criterios para la concesión de becas serán: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia, pertinencia y los demás que sean establecidos por la universidad y debidamente aprobados por el Rectorado, Vicerrectorado o Secretaría General - Procuraduría.

Artículo 15.- Los estudiantes podrán postular por una única vez en cada periodo académico ordinario, indicando la denominación de beca y no podrán cambiar durante el proceso dicha denominación.

Una vez presentada la documentación para su adjudicación o renovación, o cuando la misma ya se haya otorgado, se deberá mantener su denominación y modalidad de estudios aplicados en la solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Instructivo.

En caso de que el estudiante desee cambiarse de sede o extensión, carrera o modalidad de estudios lo podrá realizar, sin embargo, no aplicará con el beneficio de beca asignada con su solicitud inicial con la que se realizó el análisis, estudio y resolución pertinente.

Artículo 16.- Becas durante el período de internado: Para aquellas carreras del área de la salud que contemplen el internado como un único período académico con duración de un (1) año, la UNIANDES podrá otorgar el beneficio de beca durante dicho período, considerando las particularidades académicas, formativas y de dedicación propias de esta etapa del proceso educativo.

En estos casos, el porcentaje de beca que podrá concederse será de hasta un máximo del sesenta por ciento (60%), el cual será determinado con base en el análisis técnico



correspondiente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Instructivo, la disponibilidad institucional de cupos y recursos, y la evaluación realizada por la instancia o autoridad competente.

El otorgamiento de este beneficio se realizará previa evaluación individual de cada caso, por lo que tendrá carácter discrecional dentro del marco de las políticas institucionales, sin que el cumplimiento de los requisitos establecidos genere derecho automático a su concesión.

Artículo 17.- Mantenimiento del beneficio de beca durante el internado: La beca otorgada para el período de internado se mantendrá únicamente mientras el estudiante cumpla con las obligaciones académicas, formativas, éticas y disciplinarias establecidas en la normativa institucional, en el reglamento de prácticas o internado correspondiente y en las disposiciones emitidas por la unidad académica responsable.

En caso de verificarse incumplimiento de las actividades académicas, bajo rendimiento, abandono del internado, o infracciones a la normativa institucional, la Universidad podrá suspender o revocar el beneficio de beca, previo informe de la unidad académica correspondiente.

Para la adopción de esta medida se deberá garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso.

CAPÍTULO III TIPOS DE BECA DE GRADO Y REQUISITOS

Artículo 18.- Beca por excelencia académica: Las becas por excelencia académica están orientadas a los estudiantes de UNIANDES que hayan alcanzado los más altos promedios de rendimiento académico en su carrera y modalidad durante el periodo académico ordinario inmediatamente anterior, pudiendo cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y colegiatura.

La asignación de esta beca se realizará en función de los promedios obtenidos en cada periodo académico, los cuales son susceptibles de variación y revisión semestral.

Se impulsará dentro de las carreras de la Universidad apoyar y motivar a los estudiantes que se encuentren entre los mejores promedios de rendimiento académico de su último periodo académico ordinario cursado.

También se considerarán en este tipo de becas a los estudiantes que ingresen a primer nivel y que hayan obtenido designaciones de excelencia académica como mejores estudiantes en sus instituciones de educación media (abanderados y escoltas) dentro del año inmediato anterior a la postulación.



Artículo 19.- Los estudiantes que deseen postular para una beca por excelencia académica deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud para incorporarse o renovar la beca por excelencia académica;
- Certificado de promoción del periodo académico ordinario anterior inmediato en el que se podrá verificar su rendimiento académico y determinar si el estudiante se encuentra entre los mejores promedios de su carrera y modalidad, según corresponda;
- Los estudiantes de primer semestre que postulen a la beca de excelencia académica deberán presentar el título de bachiller o acta de grado y el certificado que avale haber sido escolta o abanderado, del año inmediato anterior al ingreso a la universidad; su aprobación dependerá del cupo disponible en la carrera y modalidad en el periodo que aplica;
- Copia de la cédula de identidad del postulante o pasaporte vigentes; y,
- Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Bienestar Universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 20.- Beca por discapacidad: De conformidad con lo que establece el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades vigente, la persona con discapacidad es aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad.

UNIANDES cuenta con el programa de becas para estudiantes con discapacidad quienes gozan de los beneficios de becas en porcentajes, en matrícula y colegiaturas, analizando también la vulnerabilidad psicológica y socioeconómica del postulante.

Artículo 21.- Los estudiantes que desean postular a una beca por discapacidad deben presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud para incorporarse o renovar la beca por discapacidad;
- Copia de la cédula de identidad del postulante donde se registre el tipo y porcentaje de discapacidad;
- Certificado de promoción para los estudiantes que han cursado el periodo académico inmediato anterior. Para los estudiantes de primer semestre que postulen a la beca de discapacidad deberán presentar el título de bachiller o acta de grado;
- Copia de la cédula de identidad de la persona que financia sus estudios;



- e) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Las personas con discapacidad mantendrán su beca a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico. Con el objetivo de apoyarles a que continúen sus estudios, en este tipo de beca se genera la excepcionalidad en caso de que el estudiante repruebe alguna asignatura pudiendo renovar dicha beca, para ello, el estudiante deberá cancelar los valores establecidos para la matrícula y arancel de la asignatura no aprobada.

La Universidad podrá no renovar la beca en caso de que se compruebe inasistencia o problemas de conducta por parte del estudiante.

Artículo 22.- Beca socioeconómica: Las becas socioeconómicas de UNIANDES están orientadas para los estudiantes de escasos recursos económicos, de acuerdo con la disponibilidad de cupos existentes, se propenderá a que los estudiantes logren culminar con éxito su carrera, dentro del proceso se considerará entre otros, los siguientes aspectos: salud física y mental, situación socioeconómica, nivel que se encuentra cursando el postulante.

La beca socioeconómica se analizará en base al ingreso mensual que percibe el estudiante y su familia, así mismo se realizarán visitas o entrevistas por parte del área de trabajo social para verificar la situación socioeconómica del estudiante y determinar si califica para recibir el beneficio de la beca. Previa a una preselección de los postulantes que reporten menores ingresos económicos y considerando también su vulnerabilidad, se considerará el otorgamiento de becas en porcentajes de acuerdo con el análisis.

Artículo 23.- Los estudiantes que deseen postularse para una beca socioeconómica deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para incorporarse o renovar la beca socioeconómica;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción para los estudiantes que han cursado el periodo académico inmediato anterior. Para los estudiantes de primer semestre que postulen a la beca socioeconómica deberán presentar el título de bachiller o acta de grado;
- d) Copia de la cédula de identidad de la persona que financia sus estudios;
- e) Copia de los 6 últimos roles de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del impuesto a la renta o en última instancia una declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe; y,
- f) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.



Bienestar universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 24.- Beca por deporte: Las becas por actividades deportivas en UNIANDES se otorgarán a aquellos estudiantes deportistas destacados a nivel nacional e internacional que presenten las debidas certificaciones, se considerará el otorgamiento de becas en porcentajes de acuerdo con el análisis.

Para el otorgamiento de becas se analizará la documentación presentada, además de sus logros deportivos en eventos nacionales e internacionales, así como la participación en competencias futuras en las que podrá también representar a UNIANDES.

Los estudiantes que deseen postularse a una beca por deporte deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para incorporarse o renovar la beca por deporte;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción para los estudiantes que han cursado el periodo académico inmediato anterior. Para los estudiantes de primer semestre que postulen a la beca por deporte deberán presentar el título de bachiller o acta de grado;
- d) Certificado en el que se evidencie a la organización o federación deportiva a la que pertenece el postulante, así como las actividades deportivas que realiza y los logros obtenidos;
- e) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Bienestar Universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 25.- Beca por actividades culturales: Para los estudiantes que se desempeñen en el ámbito de la cultura y sean un referente nacional e internacional en la música, danza, escritura, pintura u otros, así como los estudiantes que hayan participado de las actividades culturales dentro de la Institución y sean parte del grupo de música, danza o teatro y que, de manera ininterrumpida durante al menos dos semestres estén trabajando en los ensayos y presentaciones pueden beneficiarse con una beca por actividades culturales.

Este tipo de becas se podrá otorgar en porcentajes de acuerdo con los cupos disponibles en las carreras y modalidades con los que cuenta la institución.

Los estudiantes que deseen postularse a una beca por actividades culturales deberán presentar los siguientes requisitos:



- a) Solicitud para incorporarse o renovar la beca por actividades culturales;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción que han cursado y aprobado el periodo académico inmediato anterior;
- d) Certificado en el que se evidencie las actividades culturales, debidamente firmados por el tutor de música, danza u otras;
- e) Copia de la cédula de identidad de la persona que financia sus estudios; y,
- f) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Bienestar Universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 26.- Beca por desarrollo profesional: El programa de becas por desarrollo profesional en UNIANDES es un beneficio orientado a los empleados, docentes y trabajadores de la Institución que acrediten un tiempo mínimo de dos años de labores continuas, conforme a los registros institucionales. Este beneficio podrá otorgarse al propio empleado, docente o trabajador, cuando no sea para él, a un familiar directo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Cuando el empleado, docente o trabajador sea casado o mantenga unión de hecho legalmente reconocida, el beneficio podrá otorgarse a su cónyuge o conviviente, así como a sus hijos; y,
- b) Cuando el empleado, docente o trabajador sea soltero, el beneficio podrá otorgarse a sus padres o hermanos.

En todos los casos, se considerará el tiempo de servicio del empleado, docente o trabajador, la documentación que acredite el vínculo familiar correspondiente y el interés institucional, el cual deberá encontrarse debidamente motivado y documentado por la autoridad competente.

El porcentaje de beca quedará definido de acuerdo con el análisis de la documentación presentada y decisión de la autoridad competente, se considerará el otorgamiento de becas en porcentajes de acuerdo con el análisis.

Artículo 27.- Los estudiantes que deseen postularse a una beca por desarrollo profesional deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para incorporarse o renovar la beca por desarrollo profesional;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción para los estudiantes que han cursado el periodo académico inmediato anterior. Para los estudiantes de primer semestre que



- postulen a la beca por desarrollo profesional deberán presentar el título de bachiller o acta de grado;
- d) Certificado de trabajo en el que se evidencie que forma parte de la Institución como docente o funcionario y el tiempo de servicio, debidamente firmado por la Dirección de Talento Humano;
 - e) Copia de la cédula de identidad del empleado, docente o trabajador;
 - f) Copia de los 6 últimos roles de pagos del empleado, docente o trabajador;
 - g) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Bienestar Universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 28.- Becas por investigación: Las becas por investigación están orientadas para los estudiantes que se encuentren formando parte de proyectos de investigación de la Institución por al menos dos periodos académicos ordinarios completos y consecutivos antes de su postulación, previa a la valoración y emisión de un certificado por parte del director/a de investigación, que valide el interés institucional y el tiempo que el estudiante ha venido participando en los proyectos de investigación.

Este tipo de becas se podrá otorgar en porcentajes de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- a) Estudiantes que participen en proyectos de investigación;
- b) Estudiantes que participen en proyectos de investigación, tengan artículos científicos publicados y evidencien cada semestre sus logros;
- c) Estudiantes que participen en proyectos de investigación, tengan artículos científicos, ponencias nacionales y evidencien cada semestre sus logros; y,
- d) Estudiantes que participen en proyectos de investigación, tengan artículos científicos, ponencias nacionales e internacionales y evidencien cada semestre sus logros.

Para este tipo de beca es importante que las participaciones, publicaciones o investigaciones sean actuales y para la renovación se considerará que la participación de los estudiantes en los proyectos de investigación se mantenga vigente, el porcentaje de beca quedará definido de acuerdo con el análisis de la documentación presentada y decisión de la autoridad competente.

Artículo 29.- Los estudiantes que desean postularse a una beca por investigación deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud para incorporarse o renovar la beca por investigación;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción;



- d) Certificado emitido por la Dirección de Investigación de UNIANDES en el cual se debe especificar el tiempo de participación en grupos de investigación, adicional el número de artículos, ponencias nacionales y ponencias internacionales con las que cuente el postulante con sus respectivas fechas; y,
- e) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Bienestar Universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 30.- Beca honorífica: Las becas honoríficas están orientadas para las y los hijos o hijas de héroes o heroínas nacionales, así como para estudiantes que han obtenido algún logro en representación de la Universidad o su ciudad, región o el país.

Este tipo de becas se podrá otorgar en porcentajes de acuerdo con los cupos disponibles en las carreras y modalidades con los que cuenta la Institución y tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Estudiantes hijos de héroes o heroínas que acrediten su condición o mantengan un porcentaje de discapacidad de acuerdo con los documentos presentados por parte de los organismos pertinentes; y
- b) Estudiantes que hayan obtenido logros en representación de la universidad o de su ciudad, región o país, en ámbitos académicos, científicos, culturales, artísticos o de vinculación social, tales como participación destacada en competencias, concursos o proyectos reconocidos a nivel local, nacional o internacional.

Artículo 31.- Los estudiantes que desean postular a una beca honorífica deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para incorporarse o renovar la beca honorífica;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción para los estudiantes que han cursado el periodo académico inmediato anterior. Para los estudiantes de primer semestre que postulen a la beca honorífica deberán presentar el título de bachiller o acta de grado;
- d) Certificado de héroes, heroínas, o certificado de estudiantes que han obtenido algún logro en representación de la Institución, ciudad, región o país;
- e) Copia de la cédula de identidad de la persona que financia sus estudios; y,
- f) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.



Bienestar Universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 32.- Becas para pueblos, comunidades, nacionalidades indígenas y mediante convenios para sectores históricamente excluidos: Las becas para pueblos, comunidades, nacionalidades indígenas y mediante convenios para sectores históricamente excluidos de UNIANDES se encuentran destinadas para aquellos estudiantes que demuestren pertenecer a un pueblo, comunidad o nacionalidad, debidamente reconocida.

Este tipo de becas se podrá otorgar en porcentajes de acuerdo con los cupos disponibles en las carreras y modalidades y posterior a la evaluación de criterios como son rendimiento académico, situación socioeconómica, vulnerabilidad.

Los estudiantes que deseen postular a una beca por pueblos, comunidades y nacionalidades deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para incorporarse o renovar la beca por pueblos y nacionalidades;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción para los estudiantes que han cursado el periodo académico inmediato anterior. Para los estudiantes de primer semestre que postulen a la beca por pueblos y nacionalidades deberán presentar el título de bachiller o acta de grado;
- d) Certificado de pertenecer a un pueblo o comunidad, debidamente validado;
- e) Copia de la cédula de identidad de la persona que financia sus estudios;
- f) Copia de los 6 últimos roles de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del impuesto a la renta o en última instancia una declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe; y,
- g) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Bienestar Universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 33.- Becas SNNA: Se otorgan por medio del Programa de Becas Nacionales, determinado por la SENESCYT, cuya finalidad es garantizar el acceso, permanencia, egreso y titulación del Sistema de Educación Superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, este tipo de beca está dirigido a personas que vayan a iniciar sus estudios y hayan obtenido un cupo a través del proceso de admisión de la SENESCYT.



Los estudiantes que deseen legalizar la beca del Programa de Política de Cuotas SNNA a la carrera a la que fueron asignados, deben constar en el listado remitido por la SENESCYT a UNIANDES, y además de ello deben cumplir con las exigencias académicas y disciplinarias que constan en el Reglamento de Bienestar Universitario.

Para la renovación de la beca SNNA (Excelencia Académica), los estudiantes deben constar dentro de los mejores promedios de la carrera y modalidad, no obstante, en caso de no mantenerse en los mejores promedios, tendrán la oportunidad, por una sola vez, de recibir una beca condicionada y para el semestre siguiente deben constar en los mejores promedios caso contrario perderán la beca.

Los estudiantes que deseen postular a una beca SNNA deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para incorporarse o renovar la beca SNNA;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción para los estudiantes que han cursado el periodo académico inmediato anterior. Para los estudiantes de primer semestre que postulen a la beca SNNA deberán presentar el título de bachiller o acta de grado;
- d) Copia de la cédula de identidad de la persona que financia sus estudios; y,
- e) Registro y carga de información de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Bienestar Universitario verificará que el estudiante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Artículo 34.- Postulación a becas: Para generar la postulación de forma idónea, los estudiantes deben realizar el siguiente proceso:

1. **Requisitos:** El o la estudiante deberá reunir los requisitos establecidos en el presente Instructivo para cada tipo de beca, para el análisis y resolución correspondiente.
2. **Postulación de beca:** El o la estudiante para postular por una de las becas establecidas en el presente Instructivo deberá ingresar en la plataforma de postulaciones de becas de la Universidad y adjuntar los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos para la beca que está postulando.
3. **Matrícula académica:** Una vez generada la postulación a la beca, el estudiante deberá ingresar al portal estudiantil y generar su matrícula académica.
4. **Valoración de becas:** Una vez cargada la documentación necesaria al sistema de postulaciones, las distintas áreas encargadas de la Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario (Psicología, Trabajo Social, Área Médica y Dirección Financiera)



procederán con la generación de informes y posteriormente se realizará la evaluación de las postulaciones de manera individual y de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Instructivo.

5. **Adjudicación de becas:** Después de analizados los informes presentados y realizada la valoración de las postulaciones, la Dirección Financiera conjuntamente con la Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario procederán a emitir las resoluciones de adjudicación de becas, tomando en consideración los parámetros establecidos en el presente Instructivo, las políticas de acción afirmativa y el número de cupos disponibles.
6. **Envío de resoluciones:** La Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario remitirá las resoluciones al correo electrónico del postulante. Además, el estudiante podrá tener acceso a dichas resoluciones en la plataforma de postulaciones de la Universidad.
7. **Matrícula financiera:** La matrícula quedará legalmente registrada una vez que se emita la resolución respectiva de la beca otorgada y de ser el caso el pago del porcentaje que le corresponde realizar al estudiante. Si el estudiante no legaliza su matrícula o no realiza el pago que le corresponde de acuerdo con la resolución de beca durante los siguientes 7 días, dicho proceso se entenderá que no fue aceptado por el estudiante y se lo eliminará del sistema académico.

Artículo 35.- Terminación de la beca: La Universidad Regional Autónoma de Los Andes podrá dar por terminada la beca por las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones, señaladas en la normativa institucional;
- b) Por haber sido sancionado o amonestado por las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional;
- c) Por presentar pérdida de materias;
- d) Por no encontrarse dentro de los mejores promedios de rendimiento de excelencia académica; y,
- e) Por cambio en el tipo de beca debidamente autorizado, previa solicitud.

Sin perjuicio de lo señalado en los literales anteriores, los estudiantes que hayan perdido la beca o no hayan accedido a la misma por haber reprobado una o más asignaturas, podrán postular nuevamente a los programas de becas establecidos en el presente Instructivo, una vez que haya aprobado las materias de arrastre o prerrequisito y se encuentre cursando asignaturas correspondientes a un mismo nivel académico, conforme a la malla curricular de su carrera.

La nueva postulación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Instructivo, a la disponibilidad de cupos y al análisis técnico correspondiente, sin que la presente disposición genere derecho automático a la concesión de una beca.



El otorgamiento de beca se realiza previo el cumplimiento del proceso administrativo y la presentación de la documentación requerida en el presente Instructivo. El incumplimiento o no presentación de la documentación se entenderá como la renuncia voluntaria del estudiante a la beca otorgada en el periodo académico anterior.

La solicitud de cambio de sede o extensión, carrera o modalidad de estudios se encuentra sujeta a la disponibilidad de cupos, por lo que de autorizarse la solicitud de cambio se entenderá que queda sin efecto la beca otorgada y se sujetará a los nuevos parámetros establecidos para ingresar a dicha carrera y modalidad de estudios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Instructivo o de duda en su aplicación, serán resueltos por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General – Procuraduría.

SEGUNDA. - Para los estudiantes que, al momento de la postulación a los programas de becas establecidos en el presente instructivo, se encuentren en proceso de homologación de asignaturas, podrán solicitar la beca una vez que hayan aprobado las materias no homologadas de los diferentes periodos académicos, esto es cuando se matricule en un periodo académico regular y completo.

TERCERA. - En casos excepcionales y debidamente justificados, el estudiante podrá solicitar la modificación de la denominación o motivo de postulación de beca por una sola vez.

La Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario notificará al estudiante, por medio del correo electrónico institucional el cambio de denominación o motivo de beca, advirtiéndole que no se admitirá mientras curse su carrera una nueva modificación.

En caso de que el estudiante, habiendo sido notificado, vuelva a presentar una solicitud o realizar un nuevo cambio de denominación o motivo de beca, dicha postulación será resuelta de manera automática como no procedente, sin que sea necesario efectuar un nuevo análisis técnico.

CUARTA. - Para efecto de la adjudicación de becas se considerará que los estudiantes cumplan con su rendimiento académico dentro de los parámetros establecidos por la universidad y firmar el acta de compromiso por otorgamiento de beca, la cual deberá cumplirse conforme lo acordado por las partes.

QUINTA. - El programa de becas cubre los valores correspondientes a matrícula y colegiatura, por lo que el estudiante suscribirá un acta de compromiso por otorgamiento de beca declarando que ha sido informado referente a los rubros que no están cubiertos dentro de la beca como son: el módulo de integración curricular, los módulos de inglés,



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

los externados e internado en las carreras del área de la salud que contemplen esta actividad académica en dos periodos, las solicitudes y derechos en caso de requerir algún servicio de la Universidad.

SEXTA. - UNIANDES promoverá el otorgamiento de becas dirigida a sus graduados que deseen continuar su formación académica en programas de grado dentro de la institución.

Estas becas tienen como finalidad fortalecer el vínculo institucional con sus egresados y facilitar su acceso a nuevos procesos formativos, en concordancia con las políticas de desarrollo académico y vinculación institucional.

SÉPTIMA. - En caso de que un estudiante desee realizar una apelación de la resolución de beca recibida, podrá presentarla en un plazo máximo de 3 días después de haber sido notificada en su correo electrónico. La apelación la deberá presentar de manera escrita mediante solicitud en papel universitario dirigido al rectorado, en la cual se debe indicar los argumentos debidamente fundamentados de su apelación, adjuntando toda la documentación pertinente que lo evidencie.

Una vez receptada la solicitud de apelación a la resolución de beca, la Universidad dará respuesta por medio escrito en un término de 5 días.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Con la entrada en vigor del presente Instructivo queda derogado el "Instructivo para el otorgamiento de becas", expedido por el Rectorado el 18 de abril del año 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES" entrará en vigor a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato a los 12 días del mes de enero del 2026.

Ing. Gustavo Álvarez Gómez, PhD.

RECTOR



Dr. Medardo Luzuriaga, PhD.

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR



18 de 19